

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 6 de Noviembre de 1934

Núm. 1060

Asociación Nacional del Magisterio Primario

A continuación de una convocatoria de provisión de escuelas, hecha sin previo anuncio de vacantes, y cuando aún no se habían apagado los rumores que suscitó, aparece en la «Gaceta» un Decreto del Ministerio de Instrucción pública por el que, haciéndonos tabla rasa de todo orden de derechos y de toda clase de consideraciones otorga a los Maestros de nuevo ingreso, con carácter definitivo e irrevocable, todas las escuelas vacantes a la sazón en España.

En un medio donde apenas hay sensibilidad para los problemas de la enseñanza, donde se puede decir, sin que nadie se asombre, que es insustituible un Ministro como el actual de Instrucción pública, es difícil que el vulgo se dé cuenta inmediata y exacta del alcance y consecuencias de la disposición aludida, que esta Comisión Permanente tiene el deber de descubrir.

Las consecuencias más importantes son:

a) Inmovilización de los Maestros españoles por espacio de varios años. Para siempre si se acepta como precedente al absurdo razonamiento que sirve de preámbulo al Decreto.

b) Confinamiento de los Maestros en sus provincias, que implica una cierta desnacionalización de la enseñanza.

c) La gravísima injusticia de que para ciertos cursillistas se constituya en daño irreparable el hecho de haber nacido o actuado en provincias determinadas.

Por estas causas, y por el corte general del

Decreto (sin precedente en la historia del Ministerio de Instrucción pública con ser ésta tan lamentable), el escándalo y la indignación cunden en todos los medios afectos a la enseñanza primaria y a esta Comisión Permanente van llegando el clamor de desesperación de todos sus compañeros de España.

Francamente es difícil aconsejar serenidad a quienes esperaban mejorar sus destinos por el juego natural de los concursos de traslado y se encuentran repentinamente con la brutal sorpresa de una orden de destierro indefinido.

Mas a pesar de todo, nosotros recomendamos al Magisterio, que ponga a contribución en esta hora adversa las grandes fuerzas morales de que dispone y se prepare a actuar a nuestro lado. Hechos de la magnitud del que suscita esta nota no se agotan en un día ni en varios años, por lo que implican de subversión en el procedimiento administrativo. Sin violencia, sin impacencias; pero tenazmente, sin desmayo, como obra que tiene de su parte la razón y la justicia, los maestros vamos a encararnos con este gran atropello, a aclararlo y denunciarlo.

En estos instantes, la disciplina del Magisterio debe ser más fuerte que nunca. Recomendamos sobre todo que no se caiga en la debilidad de relacionar para obtener consecuencias negativas, la disposición que protestamos, con la actitud hoy más justificada que nunca, de la Asociación Nacional. Dada la mentalidad del Sr. Villalobos no cabe suponer que hubiera sido diferente la solución del problema si nuestra actitud hubiera sido de colaboración o pordioseo.

Aislados de la actividad del Sr. Villalobos, si recibimos daño, nos libramos de la afrenta. Nuestra actitud señala mas bien al Magisterio

un camino: El camino de nuestra Asociación, que es el camino de la unanimidad en la repulsa de resoluciones como la recaída en el asunto de los cursillistas.

Pero no queremos terminar esta nota sin requerir seria y formalmente a otros organismos relacionados con la Enseñanza primaria. Ante el volumen de los acontecimientos que se van sucediendo en el Ministerio, ¿no tienen nada que decir la Inspección, las Normales y todos aquellos organismos interesados en que la Enseñanza española se desenvuelva espiritual y materialmente con normalidad?

Santiago Hernández Manuel Carnero
Alberto López Casero

La colocación de los cursillistas del 33

Ya está perpetrado el expolio de vacantes para colocar a los cursillistas del 33. De nada han servido ni las razones legales que a ello se oponían, ni las respetuosas protestas que contra el proyecto ha manifestado toda la Prensa profesional y hasta la Prensa diaria, ni las numerosas advertencias y sinceras persuasiones que, para disuadir al Ministro de su equivocada posición, se le han hecho por unos y otros.

El señor Villalobos, hombre de obsesivo terquedad, como si no le hubiera traído al Ministerio otra cuestión que la de colocar a todo evento, a los cursillistas del 33, ha dado satisfacción a su «idea fija», sin hacer el menor caso de todos los contrarios pronunciamientos que se han aducido.

Desde que lanzó al público sus declaraciones acerca de la colocación de los cursillistas, no hemos cesado nosotros, un día y otro día, en nuestra obligada defensa de los derechos del Magisterio nacional, que considerábamos desbordados con el anunciado proyecto del señor Villalobos de dar todas las vacantes existentes a los cursillistas, sin respeto a los dictados del Estatuto, que determina taxativamente las plazas que, en todo caso, corresponden al quinto turno.

Toda la Prensa profesional, con mayor o menor energía, con mayor o menor asiduidad, pero todos, desgraciadamente, con igual fortuna, han mantenido idéntica actitud que nosotros, condenando el atropello con toda

dureza y rozonando esta condena con fundamentos legales incontrovertibles. Nada ha servido a reducir su obsesión de colocar a los referidos cursillistas a todo trance. Para ello, no ha reparado en valladares de ninguna especie. Ni ha reparado en el Estatuto, opuesto a esta caprichosa e innecesaria segregación, ni le ha detenido en sus designios la enorme masa escalafonal del Magisterio, lesionada en sus derechos por esta segregación injustificada. Había que colocar a los cursillistas, fuera como fuera, y ya están colocados. Lo estarán dentro de breve lapso. ¿Qué ha conseguido, sin embargo, con ello? El disgusto de todo el Magisterio y hasta el disgusto de la mayoría de los propios cursillistas que se consideran perjudicados y preteridos, unos a otros, en sus derechos. Se les obliga a solicitar vacante en la propia provincia donde actuaron, sin tener en cuenta que no sólo la mayoría tienen su interés en distintas provincias de la que actuaron, sino que no habrá equidad en estas normas de previsión. Pero no es este lugar para analizar la disposición.

¡Es lamentable este decreto del señor Villalobos! No pretendemos aquí más que fijar nuestra posición, contraria al decreto, por oponerse a lo estatuido y porque considerábamos y consideramos, que es injustificado e innecesario. No estamos contra los cursillistas al defender los fueros del Magisterio. Mañana estos cursillistas, una vez ingresados en el Escalafón, necesitarán de estos fueros, que ahora defendemos, para hacer uso de su derecho de traslado. Este precedente puede serles, les será, sin duda ninguna, más perjudicial que todos los beneficios, si alguno han conseguido, que puedan lograr hoy.

(De «El Magisterio Español».)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel

CIRCULAR

CLASE DE ADULTOS

Próxima la fecha en que ha de verificarse la apertura de las clases de adultos en las escuelas nacionales de Primera enseñanza, y al objeto de que el servicio quede perfectamente cumplimentado, esta Sección encarece a los señores Maestros y Presidentes de los Consejos locales de 1.ª enseñanza, tengan pre-

senre y ejecuten, en cuanto a ellos correspondía, lo dispuesto por las Ordenes de 1.º de diciembre de 1932 y 2 de octubre de 1933, (Gacetas del 6 y 8 siguientes, respectivamente); advirtiéndole a los primeros que los oficios en que comuniquen a esta Oficina haber dado comienzo a las clases de adultos han de venir firmadas por los interesados y con el visto bueno del Presidente del Consejo, además de expresar en ellos el número de adultos matriculados y la fecha exacta en que empiezan a funcionar las citadas clases. Los que carezcan algunos de estos datos, se considerarán como no recibidos, y por tanto los respectivos Maestros no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes.

Teruel 25 de octubre de 1934.

El Jefe de la Sección
Ramira Navarro

Sección oficial

15 octubre.—O. M. Alumnos-Maestros

Como resolución de las diversas consultas formuladas por algunas Secciones administrativas de Primera enseñanza, acerca del nombramiento de los Maestros alumnos del grado profesional, que han de realizar las prácticas en las Escuelas de nueva creación a que se refiere el decreto de 22 de septiembre último («Gaceta» del 25) y a la confección de las nóminas incluyendo a los interesados sus respectivos sueldos y emolumentos,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y a la vista de la designación nominal que para cada Escuela creada se les notifique por los señores Directores de la Normal respectiva, se proceda a la expedición de los oportunos títulos administrativos, retrotrayendo la fecha de su posesión a los efectos de la percepción de haberes al día 16 de septiembre último, como establece el decreto anteriormente citado.

2.º Dichos alumnos-Maestros quedarán incluidos en las nóminas generales que por los respectivos habilitados se formulen, siguientes a la fecha del funcionamiento efectivo de la Escuela que desempeñen, no dando lugar los nombramientos a formularse nóminas independientes, ni a realizarse antes de la existencia de la Escuela de nueva creación; y

3.º Que las cantidades de material diurno que corresponde a dichas Escuelas de nueva creación se incluyan en las certificaciones correspondientes, también a partir sólo de la fecha efectiva del funcionamiento de la Escuela. («Gaceta» 21 octubre).

**

28 octubre.—D. Colocación de cursillistas.

El decreto aprobado en el Consejo de ayer dice así:

«Terminado el concurso general y el especial de excedentes y consortes, se hace necesaria la colocación de los cursillistas de 1933.

Por diversas concesiones ministeriales, el cursillo que se anunció en dicho año para la provisión de 7.000 plazas se elevó a 10.051 al finalizar los ejercicios, dificultando la colocación inmediata de todos los cursillistas por no existir en el día de hoy más que 9.200 escuelas vacantes.

Se ha previsto esta contingencia, y se regula y ordena la situación de los Maestros que no puedan colocarse en la actual convocatoria.

Esta se inspira en los altos intereses de la enseñanza, perjudicada notablemente con la colocación de cursillistas sin otras preferencias que el número con que figuran en las listas únicas, prescindiendo de cuestión tan interesante como la naturaleza y vecindad de los maestros, causa fundamental del cambio frecuente de su destino hasta llegar a la provincia de su nacimiento.

Se ha procurado, igualmente, no cerrar el paso a las capitales de provincia de la gente joven, que en lo sucesivo compartirá con el resto de los Maestros la enseñanza primaria de la ciudad.

En atención a estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo eu decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los cursillistas de 1933 figurarán en el Escalafón general del Magisterio con el mismo número de orden con que figuran en las listas definitivas, sea cual fuere la fecha de posesión de las escuelas que se les adjudiquen, exceptuándose de este beneficio los maestros cursillistas a que se refiere el artículo 3.º de este decreto, los cuales figurarán con la fecha de posesión de la escuela para la que sean nombrados.

Art. 2.º Se destinarán para la provisión

definitiva en los cursillistas de 1933 todas las escuelas actualmente vacantes y las que se produzcan hasta el día que se fije para la elección, sea cual fuere la causa de la vacante

Art. 3.º Los cursillistas que, conforme a las reglas que se dicten por este Ministerio, no elijan escuela, habiendo vacantes en su provincia, quedan privados de todos los derechos de escalafón y a obtener escuela, incluso interina, hasta el primer concurso general que se celebre.

Art. 4.º Los cursillistas podrán solicitar escuelas en provincia distinta de la que actuaron en los cursillos, siempre que se trate de provincias donde haya mayor número de escuelas que cursillistas. Estos, sea cual fuere su número en la lista general, elegirán escuela después del último cursillista de la provincia.

Si hay más de un cursillista ajeno a la provincia, elegirán por el orden de prelación que tengan en la lista única.

Art. 5.º Los maestros de provincias donde el número de vacantes sea inferior al de cursillistas, una vez que termine la adjudicación a que se autoriza por el presente decreto, podrán optar por solicitar escuelas en otras provincias o por esperar a que haya vacante en la de su procedencia.

Para el primer caso se anunciará en la *Gaceta* el número de vacantes, para que los cursillistas, sin plaza puedan solicitarla en el plazo de diez días, en la forma y condiciones que oportunamente se detallarán.

Art. 6.º Para los cursillistas sin plaza que deseen esperar las vacantes en la provincia donde actuaron, se publicará, antes del día 10 de cada mes, la relación de vacantes del mes anterior, para que por orden riguroso de antigüedad puedan elegir escuela; pero en ninguno de los dos casos se destinará a estos maestros escuela de censo superior al más alto de una de las diez últimas escuelas adjudicadas en la respectiva provincia, de acuerdo con la presente disposición.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto, quedando autorizado el ministerio de Instrucción pública para dictar las normas de su aplicación».

APLICACION DEL DECRETO

«En cumplimiento del decreto de esta fecha y para la debida aplicación del mismo, este ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los cursillistas de cada provincia se reunirán, a las once de la mañana del día 11 de noviembre próximo, en la aula que al efecto se les destina en la Escuela Normal del Magisterio primario, para proceder a la elección de escuelas vacantes en la provincia respectiva y que hayan sido destinadas conforme a lo prevenido en el art. 2.º del mencionado decreto.

Segundo. A estos efectos se constituirá en Tribunal, en el día y hora indicados, el director de la Normal, el inspector-jefe de Primera enseñanza y el jefe de la Sección administrativa, que actuará de secretario.

Tercero. Una vez constituido este Tribunal, el secretario llamará a los maestros y maestras cursillistas por el orden riguroso con que figuren en la lista única. Cada cursillista elegirá obligatoriamente una de las escuelas vacantes en la provincia, salvo en el caso que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º del decreto, hubiese optado por colocarse en otra provincia en la que por exceso las hubiere.

Los cursillistas que no puedan asistir personalmente a la selección de plaza, delegarán por escrito en otra persona, firmando la delegación el interesado, con el visto bueno del juez municipal o del alcalde de la población donde resida.

Cuarto. Los cursillistas que deseen acogerse al artículo 4.º del decreto citado, se dirigirán por oficio a la Sección administrativa de la provincia donde hubieren verificado los cursillos y a la en que deseen colocarse, haciendo constar al margen del mismo el número con que figuren en la lista general.

Quinto. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza darán la mayor publicidad posible a la relación de vacantes que existan, además de exponerlas en el tablón de anuncios de la Sección, para conocimiento de los cursillistas.

Sexto. Igualmente se expondrá la lista de vacantes en las Escuelas Normales. Estas listas irán firmadas y selladas por el jefe de la Sección respectiva.

Hasta las diez de la mañana del día 11 de noviembre se adicionarán diariamente en las listas expuestas en las Escuelas Normales y en las Secciones administrativas todas las vacantes que se vayan produciendo después de publicada la relación de las conocidas actualmente, incluyéndose, asimismo, en dicha

Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Editores.—GERONA—MADRID

OBRAS NUEVAS

ANUNCIO DE 1934

Enciclopedia cíclico-pedagógica, grado superior, según plan de D. J. Dalmáu Carles. Forma un volumen de 850 páginas, muy ilustrado.—Docena de ejemplares, 58 pesetas. Con Historia Sagrada, 60 pesetas docena.

(Enviaremos un ejemplar como muestra a mitad de precio, o sea, por 2'50 ptas.)

Tercer Libro, por Joaquín Pla Cargol.—Con magnífica ilustración en colores.—Docena de ejemplares, 22 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 ptas.)

Estampas Literarias, por D. Alejandro Manzanares, maestro de Bilbao.—Con bellas ilustraciones; docena de ejemplares, 19 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 pesetas.)

Ejercicios de Contabilidad, por Ricardo Girbal Estrada.—Obra utilísima para la enseñanza de la Teneduría de libros; ejemplar encuadernado, 6 pesetas.

Biblioteca de Pedagogía Moderna: Volumen III. **Trabajos en cuero y metal**, por D.^a Teresa Recas, 2'75 ptas. ejemplar.—Volumen IV. **Estudio de las Formas elementales**, por D. Víctor Navarro, 2 pesetas.

Todas estas obras están lujosamente impresas y encuadernadas.

OBRAS MUY RECIENTES

Elementos de Biología, por D. Joaquín Pla Cargol: ejemplar 9 pesetas.—**La Educación moral y Cívica en la Escuela actual**, por D. Raimundo Torroja Valls: ejemplar, 4'75 pesetas.—**La Senda**, (nueva edición), por D. J. Salvador Artiga: ejemplar, 7'50 pesetas. **Las Escuelas Rurales**, (nueva edición), por D. Félix Martí Alpera; ejemplar, 6 pesetas. **La Escuela Activa**, (tercera edición), por J. P. C.; 1'75 ptas. ejemplar.

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

Colección de láminas de Historia Natural.—4 grandes láminas conteniendo en total 18 cuadros de *animales en su ambiente*, 5 de fenómenos naturales de la Tierra y uno de organografía botánica.

Las regiones españolas.—Colección de 4 magníficos frisos 35 × 95 cm. La colección en papel, 7'50 pesetas.

Numerosas novedades en material para párvulos y enseñanza activa.

Enviaremos nuestros catálogos de **Libros** y de **Material Escolar** a los señores Maestros que nos lo soliciten.

Visiten nuestra **casa-exposición en MADRID**, recientemente ampliada.—Bordadores, 7-1.º Dirigir toda la correspondencia a **Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado, 3.—GERONA**.

relación, y a los efectos de esta convocatoria, las escuelas que hayan de quedar vacantes por haber sido destinados sus titulares, con nombramiento definitivo, a otras escuelas, aunque los maestros no hayan cesado todavía en su cargo por no haber terminado el período legal de su posesión.

En las vacantes adicionadas se consignará la fecha en que se han producido, y si existiese una diferencia notable entre ésta y la de la publicación, se justificarán debidamente las causas que han motivado el retraso del conocimiento de dichas vacantes.

Séptimo. El secretario, una vez terminada la adjudicación, leerá en voz alta la elección hecha por cada maestro cursillista, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, resolviéndose en el acto por el Tribunal las que afecten a errores ma-

teriales de adjudicación. Las demás se harán constar en acta para la superior resolución del ministerio.

Octavo. De la adjudicación de escuelas se levantará acta por triplicado, que firmará el Tribunal, remitiéndose un ejemplar a la Dirección general, otro que quedará archivado en la Inspección de Primera enseñanza, y el tercero, en la Sección administrativa.

Noveno. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitirán al día siguiente de hecha la adjudicación, el acta a que se refiere el artículo anterior, acompañando, en su caso, relación de vacantes que hubieran quedado sin adjudicar o la de cursillistas a quienes no hubiere sido posible, por falta de vacantes, otorgarles plaza.

Madrid, 25 de octubre de 1934».

**

26 octubre — O. M. Clase de adultos.

Próxima la apertura de las clases nocturnas para adultos, es indispensable reorganizar dicho servicio en forma que rinda la mayor eficacia dentro de las posibilidades económicas que ofrece el vigente presupuesto y en vista de la experiencia recogida en los cursos anteriores; por lo cual

Este Ministerio se sirve disponer lo siguiente:

1.º El Estado sostendrá en las Escuelas nacionales enseñanzas nocturnas de cultura primaria, para los aspirantes que hayan rebasado la edad escolar. Estas enseñanzas serán dadas por los mismos Maestros nacionales, con carácter voluntario para las Maestras y obligatorio para los Maestros, aunque con las salvedades que más adelante se consignan.

2.º Tienen derecho a matricularse en estas clases los adultos y adultas, según que estén desempeñadas por Maestros o Maestras, que hayan cumplido los catorce años de edad. Si el número de los que soliciten la admisión en cada Escuela o Sección de graduada es superior a 50, el Maestro hará dos o más grupos, que concurrirán a las clases alternativamente en días sucesivos. Esta fórmula sólo será aplicable en las localidades en que el número de Maestros no sea suficiente para atender a todos los alumnos que soliciten la matrícula en estas clases.

En cambio será necesario para que funcione una clase de adultos que su eficacia esté garantizada, a juicio de la Inspección, y que, desde luego cuente con un mínimo de quince alumnos.

3.º Cuando en una localidad no sean necesarios todos los Maestros nacionales de la misma para que las enseñanzas nocturnas de adultos queden bien atendidas, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta de Inspectores acordará el número de Maestros que deberán desempeñarlas, relevando de prestar este servicio entre los que expresen tal deseo a los Maestros más antiguos en el Escalafón. Si el número de Maestros que deseen dar estas clases es superior al necesario, la Junta de Inspectores eliminará a los más modernos, según su orden en el Escalafón.

4.º En las poblaciones en que por tal motivo queden sin adjudicar algunas consignaciones para este servicio, podrán abrir matrículas para adultas las Maestras que lo deseen teniendo derecho a percibir aquellas gratifica-

ciones las más antiguas en el Escalafón que lo soliciten de la Junta de Inspectores.

En las provincias que quedaren sin agotar las consignaciones para estas clases, una vez previsto lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán aplicarse a establecer la enseñanza de adultas en las Escuelas mixtas servidas por Maestra, siempre que éstas lo deseen y se den las clases en las condiciones mínimas de eficacia que se determinan en la regla segunda.

5.º Seguirán funcionando las antiguas clases especiales para adultos en las ciudades en que existían con crédito en presupuesto para ello.

Las gratificaciones que por estos servicios perciban las Maestras serán idénticas a las de los Maestros, y, por tanto, de acuerdo con su categoría en la misma escala que sirve de criterio para aquéllos.

Las actuales Profesoras especiales de adultas prestarán sus servicios en la misma forma que acuerde la Junta de Inspectores para la mejor organización de la enseñanza y percibirán sus actuales remuneraciones.

Las clases de adultas quedan sometidas a las mismas condiciones que se establecen para las de adultos en el apartado segundo de esta orden, y la designación de las Maestras que deban desempeñarlas y de los locales en que deban darse se acordará cada año por la Junta de Inspectores, estableciendo un turno entre las Maestras que soliciten prestar este servicio.

6.º La duración del curso de adultos, el programa de enseñanza, la retribución por tal servicio y la dotación para material seguirán siendo los vigentes, en tanto que no se ponga de mayores créditos.

7.º El próximo día 1.º de noviembre comenzarán las clases de adultos en todas las Escuelas nacionales de niños, y durante dicho primer mes, como plazo máximo, procederán las Juntas de Inspectores a realizar el acoplamiento de personal, a designar las Maestras que hayan de desempeñar las clases de adultas y cuantas gestiones se les encomiendan en esta orden. Al celo e iniciativa de dichos organismos se confía la organización y mayor eficacia de estas clases, debiendo resolver las incidencias a que de origen esta nueva organización en sus respectivas provincias. (Gaceta 27 octubre).

VISADO POR LA CENSURA

CONVOCATORIA

En atención a las circunstancias excepcionales que la clase profesional primaria atraviesa, esta Junta Ejecutiva ha rectificado el acuerdo tomado en anterior reunión y convoca a todos los afiliados a las sesiones que se celebrarán por mañana y tarde los días 23 y 24 de noviembre, en el local que oportunamente se anunciará.

Las sesiones empezarán a las diez de la mañana y a las cuatro de la tarde con el siguiente cuestionario:

Lectura de la Memoria anual reglamentaria por el señor Secretario de la entidad.

Estado de fondos y resumen económico, por el señor Tesorero.

Memoria de la Sección de Socorros, por el mismo señor, e informe que a la propuesta de «Parásitos», para la reforma de este Reglamento, formularán los señores Martos, Retuerto, Ortega Lara y González (P.)

Elección de Vices para el bienio 1935-36.

Nuestra presencia en el Frente Unico del Magisterio.

Caja de defensa de la Entidad y su funcionamiento.

Peticiones de carácter económico que deben formularse para los próximos presupuestos, sosteniendo la aspiración de que se nos equipare con los demás funcionarios públicos.

Orientaciones de la Entidad, relaciones con las demás Asociaciones para la formación de una Federación, constitución de un Frente o marchar con absoluta independencia hasta el logro de nuestros fines, distintos a los de las demás organizaciones.

Invitación de los compañeros franceses para el ingreso en su Sindicato.

Situación que debe recabarse para cuantos compañeros no pasan del segundo Escalafón por diversas circunstancias.

Relaciones que deben seguirse con las autoridades de primera Enseñanza en consideración al trato que, como Entidad y profesionales, recibimos.

Si sería conveniente la organización de un desfile ante el Ministerio, para fortalecer las peticiones de carácter económico que se vienen formulando y marcar el descontento de nuestra clase, por la desigualdad de trato en relación con los demás empleados del Estado.

* * *

El día 23, a las siete de la tarde, se entregará a nuestro defensor D. Pedro Riera Vidal, el título de Presidente Honorario de la Confederación Nacional de Maestros, costado por suscripción popular, acto que, como todos los que se celebren en el presente año por nuestra organización societaria, tendrá lugar en la mayor intimidad.

Esta Comisión Ejecutiva ha conseguido la baja de ferrocarriles para que nuestros afiliados puedan trasladarse a Madrid, como en años an-

teriores, con las mayores economías y comodidad.

Quedan en vigor todas las advertencias reglamentarias y observaciones repetidas para anteriores Asambleas.

Esperamos de todos nuestros compañeros la mayor propaganda de los actos que se anuncian en la presente convocatoria y el mayor entusiasmo para concurrir a nuestras tareas deliberatorias en las que se ha de gestionar el mejoramiento inmediato de los profesionales de la Enseñanza y el bienestar de los que de nosotros dependen.

AURELIO RUIZ ALCAZAR

LADISLAO SANTOS

JOSÉ ALFARO ARPA

Noticias y comentarios

Telegramas

El Presidente de esta Asociación provincial del Magisterio cursó los siguientes telegramas:

*«Excmo. Señor Presidente República
Madrid*

*Asociación provincial Maestros Teruel,
ruega a V. E. estudie detenidamente Decreto
23 octubre sobre cursillistas que ha produ-
cido desesperación y aplanamiento moral
del Magisterio.*

Presidente, ALGÁS»

*«Excmo. Señor Presidente Consejo Mi-
nistros — Madrid.*

*Asociación provincial Maestros Teruel,
ruega a V. E. medite detenidamente sobre
negro y desesperado porvenir creado al Ma-
gisterio con Decreto 23 octubre sobre cur-
sillistas.*

Presidente, ALGÁS»

Necrológica

El día 5 del pasado mes, tras larga enfermedad sobrellevada con una fortaleza y resignación edificantes, falleció en Valencia a la edad de 50 años nuestro comprovinciano y culto maestro de Laurí, D. Quirino Sánchez Abad, quien desempeñó su profesión en varios pueblos de esta provincia, por cuyo motivo pertenecía a la Sección de socorros mutuos.

A su desconsolada esposa doña Marina García y demás familia, transmitimos nuestra sincera condolencia haciendo votos por que el tiempo y la resignación puedan mitigar la inmensa pena que les aflige.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzaán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Valleres Tipográficos de Hijo de Ferruca

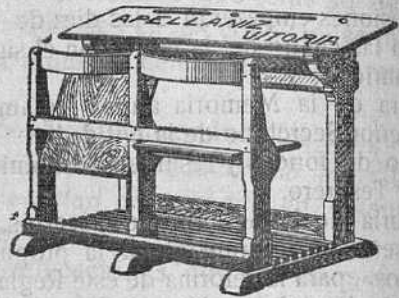
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono "1723"—:—Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de _____